



AGENCIA DE COLOCACIÓN ESTATAL N° 9900000013

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y ACCIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ANDALUCÍA JOVEN EMPRENDE”

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Borja Ortiz Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con N.I.F. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación del mismo, por el ejercicio de las competencias que le son propias en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con C.I.F. nº P2908200E, y domicilio en Plaza Al Ándalus 1, CP 29730 Rincón de la Victoria (Málaga), asistido del Secretario General, D. Miguel Berbel García, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.i) del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, toda vez que dentro de la función de fe pública corresponde a la Secretaría General actuar como fedatario en la formalización del presente convenio.

DE OTRA: Don Fernando Luis González [REDACTED] con D.N.I nº [REDACTED], en calidad de representante legal de ACCION LABORAL., con CIF V09409749 y dirección social en C/ Gamazo nº:17, 2^a planta, C.P.: 47004, Valladolid.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir en nombre de las Instituciones a las que representan, el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria considera como un fin primordial promover cuantas acciones de índole económica, social, cultural, de formación y de fomento de empleo y emprendimiento para la juventud se consideren oportunas, con el objetivo de contribuir a la mejora de la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de la juventud de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Que ACCIÓN LABORAL es una entidad relacionada con la orientación, formación e inserción laboral. Que dicha entidad posee plena capacidad de obrar y se haya al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no se encuentra incursa en las prohibiciones e incompatibilidades que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

TERCERO.- Que ACCIÓN LABORAL está poniendo en marcha una serie de proyectos formativos destinados a la mejora de las competencias profesionales,

La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
[REDACTED]
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FERNANDO LUIS GONZALEZ DEL [REDACTED] - 12/08/2024
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/08/2024
BORJA ORTIZ MORENO-CONEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN Y
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL - 13/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/08/2024 12:57:47

EXPEDIENTE :: 2024008617
Fecha: 04/07/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



AGENCIA DE COLOCACIÓN ESTATAL N° 9900000013

laborales y de emprendimiento de la juventud de Rincón de la Victoria, como es el programa “Andalucía Joven Emprende”.

A tales efectos, las partes de mutuo acuerdo, suscriben el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio de colaboración es facilitar los medios para lograr la inserción laboral del colectivo joven con dificultades en este ámbito, así como fomentar la colaboración mutua entre ACCIÓN LABORAL y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

SEGUNDA.- AMBITO DE ACTUACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, la Concejalía de Juventud se compromete a ceder gratuitamente el uso de sus instalaciones para el desarrollo del programa “Andalucía Joven Emprende”, de manera que no entorpezca el normal funcionamiento de la institución.

TERCERA.- ACCIÓN LABORAL suscribirá, con carácter previo al inicio de cada acción formativa, una póliza suplementaria de seguro que cubra el riesgo de accidente y de responsabilidad civil de los alumnos que la realicen.

CUARTA.- ACCIÓN LABORAL realizará las acciones de formación y emprendimiento siempre preferentemente a personas empadronadas en nuestro municipio.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes, y su vigencia será la siguiente: Del 10 de septiembre al 18 de octubre de 2024, pudiendo ambas partes rescindir este acuerdo en cualquier momento, siempre que no haya un curso acogido a este convenio en marcha.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.- Con independencia de lo establecido en la cláusula anterior, las partes podrán instar la extinción del Convenio por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.-GRATUIDAD.-El programa “Andalucía Joven Emprende” es un programa gratuito para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y para la juventud que se inscriba en este programa.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.-ACCIÓN LABORAL se compromete a incluir la colaboración institucional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través de la



AGENCIA DE COLOCACIÓN ESTATAL N° 9900000013

Concejalía de Juventud, en cualquier comunicación que se realice del programa “Andalucía Joven Emprende”.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y otros dos representantes de Acción Laboral, para resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir de la interpretación del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA,

Fdo. Don Borja Ortiz Moreno.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACCIÓN LABORAL,

Fdo. Don Fernando Luis González [REDACTED].

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Fdo.: Don Miguel Berbel García.